

lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda, el día 19 de mayo de 1998, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 18 de junio de 1998, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a la deudora para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

#### Bien que se saca a subasta

Vivienda de protección oficial, tipo D, de dos plantas, con una total superficie construida de 131 metros 8 decímetros cuadrados y útil de 104 metros 51 decímetros cuadrados, de los que corresponden al garaje, construida 17 metros 16 decímetros cuadrados; el resto del solar no ocupado por la vivienda se destina a patio y jardín. Registro, folio 170, del tomo 1.544, libro 198, finca número 18.335 del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar.

Tipo de subasta, 8.700.000 pesetas.

Dado en Roquetas de Mar a 5 de febrero de 1998.—El Juez, Juan López-Tello Gómez-Cornejo.—La Secretaria.—11.053.

#### ROQUETAS DE MAR

##### Edicto

Don Juan López-Tello Gómez-Cornejo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Roquetas de Mar (Almería),

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de la que refrenda, bajo el número 155/1997, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias del Procurador don Ángel Vizcaino Martínez, en nombre y representación de «Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima», contra el bien especialmente hipotecado por don Jesús Martín Bedmar y doña Pilar Fernández Montoro, con último domicilio conocido en avenida de Roquetas, edificio «Bahía III», portal 1, tercero, 5, de Roquetas de Mar (Almería), en reclamación de 4.875.018 pesetas; en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que al final de este edicto se relaciona, para cuya subasta, que tendrá

lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, se ha señalado el día 11 de mayo de 1998, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, número 027400018015597, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, debiéndose hacer constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 11 de junio de 1998, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 10 de julio de 1998, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

#### Bien objeto de subasta

Vivienda números 3 y 5 de los elementos individuales, sita en la primera planta alta, con una superficie construida de 121 metros 2 decímetros cuadrados y útil de 89 metros 15 decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle en proyecto; sur, rellano de acceso, hueco de escaleras y vivienda número 4 de la misma planta y patio de luz y ventilación; este, terraza sobre el local de la planta baja y patio de luz y ventilación, y oeste, dicho patio, rellano de acceso y carretera local AL-410. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar al tomo 1.589, libro 221, folio 87, finca registral número 20.238.

Tasada, a efectos de subasta, en 5.025.000 pesetas.

Dado en Roquetas de Mar a 10 de febrero de 1998.—El Juez, Juan López-Tello Gómez-Cornejo.—La Secretaria.—11.050.

#### RUBÍ

##### Edicto

Doña Francisca Rodríguez Pascual, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Rubí y su partido,

Hago saber: Que en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado bajo el número 424/1993, a instancias de Caixa d'Estalvis de Catalunya, por proveído del día de

hoy, se ha acordado sacar a pública subasta que se celebrará por primera vez el día 31 de marzo de 1998 en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Pere Esmendia, número 15, 1.ª planta, de Rubí, y por segunda vez el día 30 de abril de 1998; por tercera vez el día 29 de mayo de 1998, siempre a las doce horas, la finca que más adelante se describe, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo de la primera subasta es el de 19.000.000 de pesetas, fijado en la escritura de préstamo, para la segunda el 75 por 100 de aquel valor, siendo la tercera, sin sujeción a tipo, y no admitiéndose en las dos primeras posturas inferiores al tipo de cada una.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, una cantidad, no inferior, al 20 por 100 del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores al 20 por 100 del tipo de la segunda. Las posturas podrán hacerse desde la publicación de este edicto, en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas, y en calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.—Los autos y las certificaciones del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bien que se saca a subasta

Casa de planta baja y piso, sita en el término municipal de Sant Cugat del Vallès, con frente a la avenida de Mas Fuster. Finca 10.898-N, Registro de Terrassa, número 2, folio 97, tomo 912, libro 460.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente que firmo en Rubí a 18 de febrero de 1998.—La Secretaria, Francisca Rodríguez Pascual.—10.929.

#### SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

##### Edicto

Doña Enriqueta Pérez Oramas, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de San Bartolomé de Tirajana,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 182/1990, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancias de «G.D.S Leasinter, Sociedad Anónima», contra don Emilio José Rivera Pérez, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que al final se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 1 de abril de 1998, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 3520 0000 17 0182 90, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.